

**ACTA DE ENTREGA DE LAS CARRETERAS QUE NO
QUEDARON EN LA RED VIAL NACIONAL AL
DEPARTAMENTO DEL CHOCO**

El Director del Instituto Nacional de Vías, Doctor **GUILHERMO GAVIRIA CORREA**, en representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**, quien por la presente acta hace entrega física al Departamento del **CHOCO** de las carreteras a que hace referencia el convenio No. 0238 de 1995 y en su nombre, al Doctor **FRANKLIN ORLANDO MOSQUERA MONTOYA** en calidad de Gobernador.

EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, hace entrega de las carreteras relacionadas a continuación, en cumplimiento con lo ordenado en el numeral 1o. del artículo 12 de la Ley 105 del 30 de diciembre de 1993.

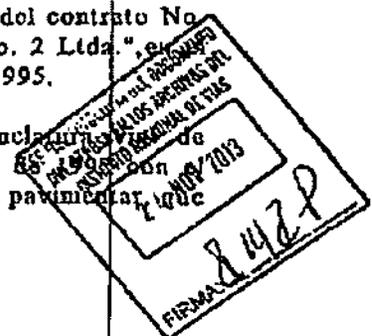
1. **EL VALLE - MUTIS**, identificada en la nomenclatura vial de conformidad con la Resolución No. 830 del 5 de febrero de 1992 con el código 0508 y con una longitud de dieciocho (18) kilómetros sin pavimentar, que estuvo a cargo del Distrito de Obras Públicas No. 9 con sede en Quibdó, con las especificaciones establecidas en el inventario anexo: Inventario geométrico (1 folio).

2. **NOVITA - QUIBDÓ SECTOR: NOVITA - LAS ÁNIMAS**, identificada en la nomenclatura vial de conformidad con la Resolución No. 830 del 5 de febrero de 1992 con el código 1307 y con una longitud de cuarenta y siete (47) kilómetros sin pavimentar, que estuvo a cargo del Distrito de Obras Públicas No. 9 con sede en Quibdó.

3. **ISTMINA - PIE DE PEPE**, identificada en la nomenclatura vial de conformidad con la Resolución No. 830 del 5 de febrero de 1992 con el código 13C101 y con una longitud de siete (7) kilómetros sin pavimentar, que estuvo a cargo del Distrito de Obras Públicas No. 9 con sede en Quibdó, con las especificaciones establecidas en el inventario anexo: Inventario geométrico (1 folio).

El Instituto Nacional de Vías continuará con la ejecución del contrato No. 9-004-95 celebrado con la microempresa " San Rafael No. 2 Ltda. " en el sector Istmina - Pie de Pepe, hasta el 31 de Diciembre de 1995.

4. **RAMAL A GUAYABAL**, identificada en la nomenclatura vial de conformidad con la Resolución No. 830 del 5 de febrero de 1992 con el código 13C102 y con una longitud de un (1) kilómetro sin pavimentar, que



estuvo a cargo del Distrito de Obras Públicas No. 9 con sede en Quibdó, con las especificaciones establecidas en el inventario anexo. Inventario geométrico (1 folio).

5. KILÓMETRO 97 (HACIA NÓVITA) SAN JOSE DEL PALMAR, identificada en la nomenclatura vial de conformidad con la Resolución No. 830 del 5 de febrero de 1992 con el código 4801 y con una longitud de veintiun (21) kilómetros sin pavimentar, que estuvo a cargo del Distrito de Obras Públicas No. 18 con sede en Palmira.

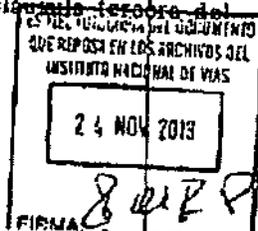
6. SAN JOSE DEL PALMAR - EL AMPARO (SECTOR: SAN JOSE DEL PALMAR - LIMITES VALLE), identificada en la nomenclatura vial de conformidad con la Resolución No. 830 del 5 de febrero de 1992 con el código 4802 y con una longitud de catorce (14) kilómetros sin pavimentar, que estuvo a cargo del Distrito de Obras Públicas No. 18 con sede en Palmira.

7. CRUCE TRAMO 0508 - RIO VALLE, identificada en la nomenclatura vial de conformidad con la Resolución No. 830 del 5 de febrero de 1992 con el código 6001 y con una longitud de nueve (9) kilómetros sin pavimentar, que estuvo a cargo del Distrito de Obras Públicas No. 9 con sede en Quibdó, con las especificaciones establecidas en el inventario anexo: Inventario geométrico (1 folio).

8. EL SIETE - EL CARMEN, identificada en la nomenclatura vial de conformidad con la Resolución No. 830 del 5 de febrero de 1992 con el código 600101 y con una longitud de cuatro (4) kilómetros sin pavimentar, que estuvo a cargo del Distrito de Obras Públicas No. 9 con sede en Quibdó, con las especificaciones establecidas en el inventario anexo: Inventario geométrico (1 folio).

De igual forma el Departamento del CHOCO se compromete a partir de la fecha de la presente acta, a efectuar el mantenimiento, conservación, señalización, construcción y remodelación de obras de las carreteras anteriormente citadas y cesa totalmente la responsabilidad del Instituto Nacional de Vías sobre las mismas.

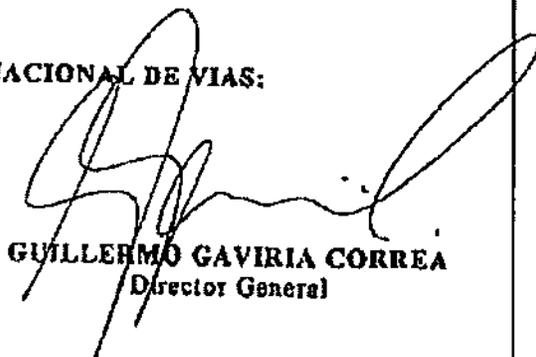
NOTA- El Instituto Nacional de Vías continuará con la ejecución de los contratos suscritos con las microempresas, hasta su vencimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la cláusula tercera del convenio No. 238 del 24 de Marzo de 1995.



- Anexo : 1.- Volúmenes de tránsito (4 folios)
2.- Los siguientes estudios y planos:

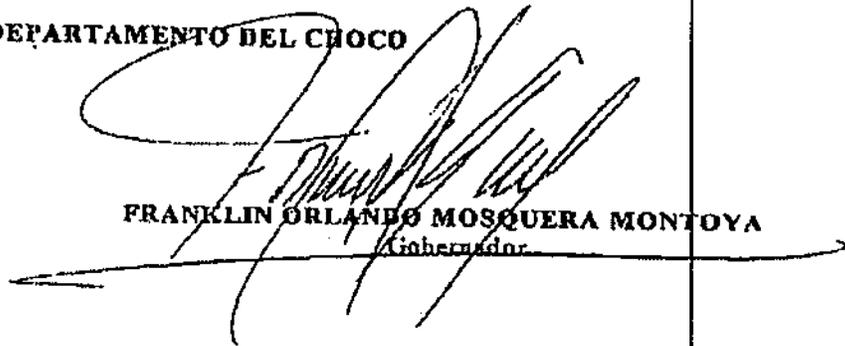
No siendo otro el objeto de la presente nota, se firma por los que en ella
intervinieron a los días del mes de 21 JUL 1995 de mil
novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS:



GUILHERMO GAVIRIA CORREA
Director General

POR EL DEPARTAMENTO DEL CHOCO



FRANKLIN ORLANDO MOSQUERA MONTOYA
Gobernador

ES PRE REGISTRO DEL DOCUMENTO
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
24 NOV 2013
FIRMA: 

